

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(65/2016 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO DE MÁQUINAS PARA ENTRENAMIENTO,
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR Y GRUPO ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 16 DE FEBRERO DE 2016

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de _____ portadora de mi Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo denominaré "El Banco Central" o "El Banco"; en virtud de lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **HÉCTOR MAURICIO TORRES BAUTISTA**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número _____ y con número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario, la sociedad "**GRUPO ELECTROMECAÁNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**GRUPO ELECTROMECAÁNICA, S.A. de C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo se denominará "La Contratista"; convenimos en celebrar el presente contrato de "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MÁQUINAS PARA ENTRENAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**", el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la contratista prestará los servicios de mantenimiento preventivo de máquinas para entrenamiento, correspondiente al año dos mil dieciséis, de conformidad a la Resolución



Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número DIECINUEVE/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha tres de febrero del año dos mil dieciséis, en la que se acordó adjudicar a la contratista el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MÁQUINAS PARA ENTRENAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

Servicios de mantenimiento preventivo de siete tipos de máquinas del Gimnasio que hace un total de diecisiete equipos propiedad del Banco Central, a los cuales deberán realizarse 3 visitas de mantenimiento a ser programadas durante el año dos mil dieciséis, a requerimiento del Administrador del Contrato del Banco. El detalle de los equipos se presentará a continuación:

- a) 1 Banda Caminadora Life Fitness, 91T
- b) 2 Bandas caminadoras Life Fitness, Active Treadmill
- c) 2 Bicicletas cardiovasculares marca STAR-TRAC, SC 4400.
- d) 1 Bicicleta cardiovascular marca Life Fitness, OSR-CX
- e) 2 Sube Gradadas (STEPS) marca STAR-TRAC modelo SC 4100.
- f) 1 Máquina de peso multifunción marca PARAMOUNT modelo FIT 5000.
- g) 5 Bicicletas de Spinning Lemond Sport.
- h) 1 máquina de peso Life Fitness, Mark Fitness
- i) 2 Elípticos marca Life Fitness, CLUB SERIES CROSS-TRAINER (CSX)

Cada una de las visitas deberán incluir la mano de obra y los materiales necesarios para realizar el trabajo a la totalidad de equipos antes detallados, cuyas rutinas serán las siguientes:

Revisión y limpieza de piezas principales de cada máquina, tales como motores, sensores y módulos electrónicos, etc.; revisión y ajuste de lectores electrónicos, revisión, limpieza y ajuste y lubricación de puente de elevación (bandas caminadoras); ajuste y lubricación de mecanismo de pedales; revisión y ajuste de cadenas; revisión y ajustes de cables y poleas; lubricación y engrase de cada elemento que los requiera; y revisión y limpieza general externa de cada equipo.

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

PRECIO

El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto de **UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,950.00)**, impuestos incluidos.

La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido cada servicio a satisfacción del Banco, para lo cual el contratista presentara al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, comprobante de crédito fiscal emitido conforme a lo establecido en el artículo 114 del Código Tributario, literal a) cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de Orden de Compra.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida y al entregar el quedan se solicitará el número de cuenta Bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contrato para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguientes de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

IV. PLAZO Y RECEPCIÓN:

El servicio de mantenimiento preventivo se realizará durante el año dos mil dieciséis a partir de la firma del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis y se realizará en tres visitas a ser programadas por el Administrador del contrato del Banco, mediante órdenes de trabajo, por lo menos con una semana de anticipación para efectos de los trámites de ingresos a las instalaciones del Banco.



Cada visita tendrá una duración máxima de 3 días hábiles y la presentación del reporte indicado en las Condiciones Especiales, deberá realizarse a más tardar siete días hábiles después de realizadas dichas visitas. En caso de identificarse defectos en la entrega o no recibieran de acuerdo a lo contratado, el contratista contara con un máximo de 2 días hábiles para subsanarlos. Si el contratista no subsana los defectos se aplicara lo dispuesto en la LACAP

V. HORARIO DE SERVICIO.

El servicio deberá realizarse en el parque del edificio Banco Central de Reserva Centro, ubicado en primera Calle Poniente, entre Quinta y Séptima Avenida Norte, San Salvador. El horario de trabajo dentro de las instalaciones del Banco será en días y horas hábiles, de lunes a viernes de las ocho horas treinta minutos a las dieciséis horas.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA:

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP, Art. 74 de su Reglamento y el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y mediante Resolución Razonada número SEIS/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, se acordó nombrar como administrador del contrato a Juan Francisco Pérez Cruz, Técnico Electrónico, del Departamento de Servicios Generales.

La sustitución del administrador aquí nombrado, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular. El Administrador del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un tres por ciento (3%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

TIPO DE GARANTIA

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de



la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, ó en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores.

Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central de Reserva. También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja ó Gerencia ó cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA:

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

COBRO

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

X. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios contratados, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación, h. Especificaciones Técnicas, i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación



objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador; y,
- **GRUPO ELECTROMECÁNICA, S.A. de C.V.,** en: Calle Ramón Beloso, N° 838, Barrio San Jacinto, San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales. Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil dieciséis.-


 BANCO CENTRAL DE RESERVA


 GRUPO ELECTROMECÁNICA S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis.- Ante mí, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, del domicilio de

COMPARECEN: La Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de _____ años de edad, Economista, del domicilio de _____ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____ quien actúa en nombre y representación del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en

su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo denominaré "El Banco Central" o "El Banco"; y la señor **HÉCTOR MAURICIO TORRES BAUTISTA**, de años de edad, , Ingeniero Industrial, de este domicilio, persona a quien no conozco pero que en este acto identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

y con número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario, la sociedad "**GRUPO ELECTROMECAÁNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**GRUPO ELECTROMECAÁNICA, S.A. de C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "La Contratista"; cuyas personerías al final relacionaré, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato de suministro denominado "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MÁQUINAS PARA ENTRENAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**". El precio total del contrato es de **UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago procederá después de haber recibido cada servicio a satisfacción del Banco, para lo cual el contratista presentara al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, comprobante de crédito fiscal emitido conforme a lo establecido en el artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de Orden de Compra. El

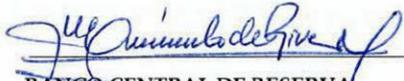


Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida y al entregar el quedan se solicitará el número de cuenta Bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contrato para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguientes de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El servicio de mantenimiento preventivo se realizará durante el año dos mil dieciséis a partir de la firma del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis y se realizará en tres visitas a ser programadas por el Administrador del contrato del Banco, mediante órdenes de trabajo, por lo menos con una semana de anticipación para efectos de los trámites de ingresos a las instalaciones del Banco. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un tres por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo treinta y cuatro del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, ó en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central de Reserva. También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja ó Gerencia ó cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las

Julio Enrique Pérez Navas

Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por el jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, legislación aplicable y administrador del contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, el suscrito Notario **DOY FE:** I) De los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera; el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco, y b) respecto al señor Héctor Mauricio Torres Bautista, b.i. Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad **"GRUPO ELECTROMECHANICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"GRUPO ELECTROMECHANICA, S.A. de C.V."**, otorgada en esta ciudad a las once horas y veintes minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil trece, antes los oficios notariales de Giovanni Mauricio Mira Salinas, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SIETE del libro TRES MIL CIENTO SESENTA Y UNO, en el cual consta que la naturaleza de la sociedad es Anónima, constituida para el régimen de Capital Variable, que su denominación es la que ya está escrita, que el domicilio de la sociedad la ciudad de San Salvador, que la Administración de la sociedad podrá ser confiada a un Administrador Único, quien entre su finalidad se encuentra la de realizar actos como el presente que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado, asimismo

en dicho se nombro para el periodo de cinco años la administración de la sociedad, eligiendo al señor Héctor Mauricio Torres Bautista en el cargo de Administrador Único propietario, en consecuencia ambos comparecientes se encuentran facultados para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les explique los efectos de esta acta Notarial, que consta de tres folios y leída que se le hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y para constancia firmamos.- DOY FE.


BANCO CENTRAL DE RESERVA



GRUPO ELECTROMECÁNICA S.A. DE C.V.

